



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Ref. 63-UE-UC-2-09

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas N° CI. 004-2009, ha sido promovido en contra de los señores: **Efraín Ramos**, Alcalde con funciones de Tesorero; **Richard Marín Rodríguez Portillo**; Síndico; **Francisco Amaya Ventura**; Primer Regidor; y **Ninfa Ramos de Vásquez**, Segundo Regidor; quienes actuaron en la **Alcaldía de San Fernando, Departamento de Morazán** durante el período de uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete

Han intervenido en esta instancia los señores: **Efraín Ramos, Richard Marín Rodríguez Portillo; Francisco Amaya Ventura; y Ninfa Ramos de Vásquez**, por derecho propio y la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.-

## LEIDOS LOS AUTOS Y

## CONSIDERANDO

I-). A las diez horas con quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil nueve, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial relacionado a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de la Municipalidad, contenido en el Expediente N° 004-2009, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria, de esta Corte Cuentas, practicado por la Dirección de Auditoria Uno, de esta Institución, a la **Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Morazán**, correspondiente al período auditado de uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, según consta a fs. 20, del presente proceso. En dicha resolución se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos, de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54 55, 66 Inciso 1° y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia. Así se procedió a notificar dicha resolución al Fiscal General de la Republica, según consta a fs. 23, para que se mostrará parte en el presente proceso. A las doce horas con quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil nueve, está Cámara elaboró el Pliego de Reparos Número **CI. 004-2009**, agregado de fs. 21 a fs. 22, conteniendo un Reparos, desglosado de la siguiente manera: **Hallazgo número uno**, contenido en el **Reparo único**, con **Responsabilidad Administrativa**. Titulado: **Gastos con Recursos FODES 75%**. El Auditor verificó que la municipalidad erogó fondos por un monto de dos mil doscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (\$2,258.99) de los recursos FODES 75%, en concepto de reparación de vehículos y compra de bolsas jardineras, los cuales están considerados como gastos de funcionamiento, según detalle: N°. 1, Proveedor: Mario Oswaldo Ochoa, Concepto: Reparación de vehiculo, Fecha: 24/01/07, Cheque: 8694223, Monto: \$1,000.00; N°. 2, Proveedor: Mario Oswaldo Ochoa, Concepto: Reparación de



vehículo, Fecha: 11/02/07, Cheque: 8694224, Monto: \$270.96; N°. 3, Proveedor: Mario Oswaldo Ochoa, Concepto: Reparación de vehículo, Fecha: 01/02/07, Cheque: 8694224, Monto: \$873.03; N°. 4, Proveedor: Arnoldo Ayala, Concepto: Bolsas Jardineras, Fecha: 20/11/07, Cheque: 2469292, Monto: \$115.00; Total: **2,258.99**. El Pliego de Reparos se encuentra agregado de fs 21 a fs. 22, el cual fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs.24 y a los funcionarios involucrados, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 25 a fs 28, del presente Juicio, concediéndole a estos últimos el plazo de quince días hábiles para que contestaran el Pliego de Reparos y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Art. 67 y 68 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**II-).** A fs. 29, del presente proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 30, suscrita por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la División de la Defensa de los Intereses del Estado, y la Certificación del Acuerdo número cinco de fecha cuatro de enero de dos mil ocho, agregado a fs. 31, suscrito por el Licenciado **Aquiles Roberto Parada Vizcarra**, Secretario General, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que en auto de fs. 35, se admitió el escrito antes relacionado presentado por la Licenciada **Martínez Guzmán**, junto con la credencial con la cual legitima su Personería, y además se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad con el Art. 66 Inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de La República.-

**III-).** Haciendo uso del Derecho de Defensa los funcionarios y servidores actuantes involucrados, al contestar el Pliego de Reparos correspondiente, en lo conducente manifiestan: Primer Escrito; agregado de fs. 32, junto con la documentación anexa, agregada de fs. 33 a fs. 34, presentado por los señores: **Efraín Ramos**, Alcalde con funciones de Tesorero; **Richard Marín Rodríguez Portillo**; Síndico; **Francisco Amaya Ventura**; Primer Regidor; y **Ninfa Ramos de Vásquez**, Segundo Regidor; quienes en sus exposiciones argumentaron lo siguiente: En atención al Pliego de Reparos N° CI-004-2009, en reparo que se deduce en base al informe de Examen Especial relacionado con la ejecución presupuestaria y proyectos de la Municipalidad de San Fernando, contenida en el expediente 004-2009, practicado por la Dirección de Autoría Uno, en donde se manifiesta la mala utilización de fondos del 75% FODES, en la reparación de Vehículo Municipal.- Muy atentamente nos permitimos manifestar a ustedes, que con fecha diecinueve de febrero del corriente año, ha sido depositada a la cuenta del 75% la cantidad \$ 2,258.99, lo cual fue trasladado de la cuenta del 25%, adjuntando fotocopias de la remesa respectiva.- no omitimos manifestarles que no se había hecho dicho traslado por la falta de fondos en la cuenta del 25%. Esperando que lo anterior quede desvanecido el reparo señalado, aprovechamos la ocasión para saludarles.



ejercer el derecho de defensa los servidores actuantes **Efraín Ramos**, Alcalde con funciones de Tesorero; **Richard Marín Rodríguez Portillo**; Síndico; **Francisco Amaya Ventura**; Primer Regidor; y **Ninfa Ramos de Vásquez**, Segundo Regidor; en su escrito de fs. 32, manifiestan lo siguiente. En atención al Pliego de Reparos N° CI-004-2009, en reparo que se deduce en base al informe de Examen Especial relacionado con la ejecución presupuestaria y proyectos de la Municipalidad de San Fernando, contenida en el expediente 004-2009, practicado por la Dirección de Autoría Uno, en donde se manifiesta la mala utilización de fondos del 75% FODES, en la reparación de Vehículo Municipal.- Muy atentamente nos permitimos manifestar a ustedes, que con fecha diecinueve de febrero del corriente año, ha sido depositada a la cuenta del 75% la cantidad \$ 2,258.99, lo cual fue trasladado de la cuenta del 25%, adjuntando fotocopias de la remesa respectiva.- no omitimos manifestarles que no se había hecho dicho traslado por la falta de fondos en la cuenta del 25%. Analizados los argumentos vertidos y las pruebas aportadas al proceso se comprueba que efectivamente el concejo erogó del Fondo FODES 75%, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (\$2,258.99), para reparación de vehículos y compra de bolsas jardineras, siendo estos gastos de funcionamiento y no de obras de infraestructura como lo establece el Art. 5 de la Ley de la Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; El Concejo en Acuerdo número nueve, autorizó el once de febrero del año dos mil nueve, trasladar de la cuenta del 25% la cantidad de \$2,258.99, a la cuenta del 75% de conformidad a las observaciones hechas por la Corte de Cuentas, dicho acuerdo se encuentra agregado al proceso a fs. 33, y a fs. 34 se encuentra el recibo de la remesa al Banco HSBC, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, con el número 2802233, por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (\$2,258.99) ambos documentos debidamente certificados, con los cuales demuestra la remesa de los fondos a la cuenta del 75% FODES; no obstante lo anterior, se realizó por parte de la Municipalidad una erogación indebida en el año de dos mil siete y éstas afectaron las arcas de la municipalidad y aún peor se afectó el fin para el cual fue establecido el Fondo FODES, el cual consiste en proyectos de infraestructura en beneficio de los habitantes del municipio de San Fernando, por lo tanto aún habiendo reintegrado el dinero al rubro correspondiente, se incumplió con el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual establece que se incurrirá en Responsabilidad Administrativa, cuando se de una inobservancia de las disposiciones legales, las cuales se cometen por razón del cargo que desempeñan, así como también se incumplió el Art. 12 del Reglamento de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Por lo que está estima procedente condenar a los señores **Efraín Ramos**, Alcalde con funciones de Tesorero; **Richard Marín Rodríguez Portillo**; Síndico; **Francisco Amaya Ventura**; Primer Regidor; y **Ninfa Ramos de Vásquez**, Segundo Regidor; al pago de la multa correspondiente a la Responsabilidad Administrativa, a imponerse en el fallo de la presente sentencia.

**POR TANTO;** En base a los considerandos anteriores, la prueba documental aportada en el proceso, la defensa ejercida por los funcionarios actuantes, y las situaciones jurídicas expuestas, de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1º, 53, 54, 55 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art. 254 y siguientes, 260, 417, 421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

**1) Declárase Responsabilidad Administrativa**, en relación Hallazgo número uno, contenido en el Reparó único; por lo que se **Confirma la Responsabilidad Administrativa**, desglosada de la siguiente manera: a) Consiente en una multa del 50% del salario devengado de los funcionarios siguientes: **Efraín Ramos**, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00), por su actuación como Alcalde con funciones de Tesorero, y **Richard Marín Rodríguez Portillo**, por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) por su actuación como Síndico; b) Consistente en una multa del 50% de un salario mínimo mensual, según el inciso segundo del Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a los señores **Francisco Amaya Ventura y Ninfa Ramos de Vásquez** cada uno por la cantidad de ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (\$87.12), por sus actuaciones del Primero al Segundo Regidor, respectivamente; **2) Queda pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios y servidores actuantes antes relacionados, condenados en el fallo de la presente sentencia, mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en esta sentencia; todos los funcionarios y servidores actuantes antes relacionados según el informe de auditoría N° 004-2009, actuaron en la Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Morazán, durante el período comprendido entre el uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; 3) Al ser pagado el valor de la presente condena désele ingreso a favor del Fondo General del Estado, la cantidad de quinientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinticuatro centavos (\$574.24). Todo de conformidad al Informe de Auditoría de Examen Especial de ingresos, egresos y proyectos de la Municipalidad, correspondiente al período de uno de mayo de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. NOTIFIQUESE.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ante Mí,

*[Handwritten signature]*

Secretaria



Exp. 004 -2009  
Cám 1ª de 1ª Inst.  
LMBarreraP.



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.** San Salvador, a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil diez.-

Por haber transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso en contra de la Sentencia Definitiva que se encuentra agregada de folios 45 vuelto a folios 48 frente, emitida por esta Cámara a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil diez, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarase ejecutoriada; en base al Art. 93 Inc.1º y 2º de la misma Ley; librese la ejecutoria respectiva para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.-**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Ante Mi

*[Handwritten signature]*



Secretaria

Exp. 004-2009  
Cám 1ª de 1ª Inst.  
LMBarreraP.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON  
LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO,  
DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CORRESPONDIENTE  
AL PERIODO DEL 1 DE MAYO DEL 2006 AL 31 DE  
DICIEMBRE DEL 2007 ✓**

**SAN SALVADOR, 11 DE DICIEMBRE 2008**





## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN -----	2
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN -----	2
1. Objetivo General -----	2
2. Objetivos Específicos -----	2
3. Alcance del Examen -----	3
4. Información Presupuestaria -----	3
III. RESULTADOS DEL EXAMEN -----	4



Señores  
Concejo Municipal de San Fernando,  
Departamento de Morazán  
Presente

## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de esta Corte, hemos efectuado Examen Especial relacionado con la Ejecución Presupuestaria y Proyectos en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

### 1. Objetivo General

Verificar la legalidad de los procedimientos y controles que la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, ejecuta a través de sus funcionarios y empleados en la percepción y uso de los Ingresos, Egresos y Proyectos en el periodo del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

### 2 Objetivos Específicos

- Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos.
- Efectuar una evaluación de los procesos legales y de control de las erogaciones en concepto de Remuneraciones y Adquisición de Bienes y Servicios.
- Comprobar los procesos de Libre Gestión y Licitación de los Proyectos Ejecutados en el periodo examinado.



### 3. Alcance del Examen

Efectuamos Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, durante el período del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

Realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### 4. Información Presupuestaria

#### Presupuestos de Ingresos del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007

SUMARIO DE INGRESOS	2006	2007	Total
Impuestos	\$ 1,256.67	\$ 735.00	\$ 1,991.67
Tasas y Derechos	\$ 4,473.33	\$ 6,053.00	\$ 10,526.33
Ventas de Bienes y Servicios	\$ 2,483.33	\$ 3,364.00	\$ 5,847.33
Ingresos Financieros y Otros	\$ 660.00	\$ 699.00	\$ 1,359.00
Transferencias Corrientes	\$ 23,234.00	\$ 55,946.00	\$ 79,180.00
Venta de Activos Fijos	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias de Capital	\$ 92,934.00	\$ 167,837.00	\$ 260,771.00
Endeudamiento Público	\$ -	\$ -	\$ -
Saldos Años Anteriores	\$ 59,247.33	\$ 43,165.00	\$ 102,412.33
<b>Total</b>	<b>\$ 184,288.67</b>	<b>\$ 277,799.00</b>	<b>\$ 462,087.67</b>

#### Presupuestos de Egresos del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007

SUMARIO DE EGRESOS	2006	2007	Total
Remuneraciones	\$ 22,138.67	\$ 43,513.00	\$ 65,651.67
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 34,433.33	\$ 68,586.00	\$ 103,019.33
Gastos Financieros y Otros	\$ 17,366.67	\$ 11,562.00	\$ 28,928.67
Transferencias Corrientes	\$ 1,246.67	\$ 5,006.00	\$ 6,252.67
Inversiones en Activos Fijos	\$ 85,406.67	\$ 102,939.00	\$ 188,345.67
Transferencias de Capital	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones Financieras	\$ -	\$ -	\$ -
Amortizaciones de Endeudamiento público	\$ 23,696.67	\$ 46,193.00	\$ 69,889.67
Saldos de años anteriores	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 184,288.67</b>	<b>\$ 277,799.00</b>	<b>\$ 462,087.67</b>



### III. RESULTADOS DEL EXAMEN

#### 1. Gastos con recursos FODES 75%

Verificamos que la Municipalidad erogó fondos por un monto de \$ 2,258.99 de los recursos FODES 75%, en concepto de reparación de vehículos y compra de bolsas jardineras los cuales están considerados como gastos de funcionamiento, según detalle:

No	Proveedor	Concepto	Fecha	Cheque	Monto
1	Mario Oswaldo Ochoa	Reparación de vehículo	24/01/07	8694223	\$ 1,000.00
2	Mario Oswaldo Ochoa	Reparación de vehículo	11/02/07	8694224	\$ 270.96
3	Mario Oswaldo Ochoa	Reparación de vehículo	1/02/07	8694224	\$ 873.03
4	Arnoldo Ayala	Bolsas Jardineras	20/11/07	2469292	\$ 115.00
<b>Total</b>					<b>\$2,258.99</b>

El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del Municipio".

El Art. 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "A partir de la fecha en que los Municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento"

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del Municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías

proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó que se utilizaran recursos FODES 75% para el pago de \$2,258.99 que corresponden a gastos de funcionamiento.

El utilizar recursos FODES 75%, limita a la Municipalidad en la ejecución de obras y proyectos que beneficien a la población.

#### **Comentarios de la Administración**

Según nota de fecha 5 de diciembre de 2008, suscrita por los miembros del Concejo Municipal de San Fernando, en la cual manifiestan: "que tal como se contestó anteriormente, se erogaron fondos del 75% en esa oportunidad, por no existir de otros fondos para dicha reparación, ésta procederá a reintegrar al fondo del 75% la cantidad mencionada, en las observaciones gradualmente del 25% para solventar dicha observación".

#### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios emitidos por la Administración confirman la deficiencia señalada, comprometiéndose a reintegrar gradualmente al FODES, la cantidad de \$ 2,258.99.

Este informe se refiere al Examen Especial de la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

**11 de diciembre del 2008**

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Director de Auditoría Uno**

